



CONFEDERACION PANAMERICANA
DE PRODUCTORES DE SEGUROS

COPAPROSE

ESTATUTOS

REFORMADOS POR LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.

CON OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL
MINISTERIO DE GOBIERNO. ENERO 2024

NUEVA VERSIÓN APROBADA POR LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DEL 22 DE FEBRERO DE 2024.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	4
GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:.....	4
ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER Y OBJETIVOS:.....	4
ARTÍCULO 3º.- FINES Y VALORES:	4
ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL:	6
ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN:	6
CAPÍTULO SEGUNDO	6
DE SUS INTEGRANTES	6
ARTÍCULO 6º.- MIEMBROS:	6
ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE ADMISIÓN:.....	7
ARTÍCULO 8º.- FACULTADES:	7
ARTÍCULO 9º.- DERECHOS:.....	8
ARTÍCULO 10º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:.....	9
CAPÍTULO TERCERO	10
DE SU ORGANIZACIÓN	10
ARTÍCULO 11º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO:.....	10
APARTADO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES	10
.....	10
ARTÍCULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL:	10
ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:	10
ARTÍCULO 14º.- PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE LAS REUNIONES:	11
ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIA:	12
ARTÍCULO 16º.- QUÓRUM:.....	12
ARTÍCULO 17º.- OBLIGATORIEDAD DE SUS DECISIONES:	12
ARTÍCULO 18º.- VOTACIONES:	12
ARTÍCULO 19º.- ACTAS:	13
ARTÍCULO 20º.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO:.....	13
ARTÍCULO 21º.- VOTACIÓN POR PAÍS:.....	13
ARTÍCULO 22º.- PRESIDENCIA:.....	13
APARTADO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	14
ARTÍCULO 23º.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:	14
ARTÍCULO 24º.- CONVOCATORIAS:	14
ARTÍCULO 25º.- QUÓRUM:.....	15
ARTÍCULO 26º.- OTROS ASUNTOS:.....	15
APARTADO TERCERO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA	15
ARTÍCULO 27º.- LA JUNTA DIRECTIVA:.....	15
ARTÍCULO 28º.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:	16
ARTÍCULO 29º.- PERIODICIDAD DE SUS SESIONES:	16

ARTÍCULO 30°.- FACULTADES:.....	16
ARTÍCULO 31°.- QUÓRUM:.....	17
ARTÍCULO 32°.- REUNIONES:.....	17
ARTÍCULO 33°.- ACTAS:	18
ARTÍCULO 34°.- CALIDAD DE SUS MIEMBROS:.....	18
ARTÍCULO 35°.- ACTUACIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS	18
ARTÍCULO 36°.- PODERES:.....	19
ARTÍCULO 37°.- REELECCIÓN:.....	19
ARTÍCULO 38°.- SUSTITUCIÓN:.....	19
APARTADO CUARTO.- ÓRGANOS DE GESTIÓN.	19
ARTÍCULO 39°.- LA SECRETARÍA GENERAL:	19
ARTÍCULO 40°.- COMITÉS DE TRABAJO:.....	19
CAPÍTULO CUARTO.....	20
DE SU FUNCIONAMIENTO.	20
ARTÍCULO 41°.- DEL PRESIDENTE:.....	20
ARTÍCULO 42°.- DELEGACIÓN:.....	21
ARTÍCULO 43°.- DEL VICEPRESIDENTE:.....	21
ARTÍCULO 44°.- DEL SECRETARIO:.....	21
ARTÍCULO 45°.- DEL TESORERO:	22
ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE: ...	23
ARTÍCULO 47°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:	23
CAPÍTULO QUINTO.....	24
DE SU PATRIMONIO.....	24
ARTÍCULO 48°.- SOSTENIMIENTO:	24
ARTÍCULO 49°.- ADMINISTRACIÓN:	24
ARTÍCULO 50°.- PATRIMONIO:	25
CAPÍTULO SEXTO.....	26
DE LAS RELACIONES.....	26
ARTÍCULO 51°.- POLÍTICA:.....	26
ARTÍCULO 52°.- RELIGIÓN:	26
ARTÍCULO 53°.- CONFEDERACIÓN:.....	26
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	26
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	26
ARTÍCULO 54°.- CAUSAS:.....	26
ARTÍCULO 55°.- DISOLUCIÓN:.....	27
DISPOSICIONES FINALES:	27

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:

La denominación de la organización será: “**CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE PRODUCTORES DE SEGUROS**”. Podrá usarse también la abreviatura de “**COPAPROSE**”.

ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER Y OBJETIVOS:

“**COPAPROSE**” es una organización internacional de carácter privado, sin fines de lucro, cuyos objetivos son:

1. Agrupar las Asociaciones de Productores de Seguros relacionadas con la distribución y el asesoramiento de seguros y/o fianzas, pertenecientes a los países del Continente Americano, incluyendo además a España y Portugal.
2. Ejercer la representación y defensa común de los intereses de las asociaciones miembros de Productores de Seguros y/o Fianzas, en el ámbito profesional, ante organismos internacionales, administraciones públicas, instituciones, entidades y/o particulares sin limitaciones de ninguna clase.
3. Fomentar el desarrollo del Productor de Seguros y/o Fianzas.
4. Promover al mejor cumplimiento de la función social del Productor de Seguros y/o Fianzas, velando por el correcto desenvolvimiento de los mercados de seguros.

“**COPAPROSE**” gozará de personalidad jurídica propia y se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que apruebe la Asamblea General.

Se entiende por Productores de Seguros todos aquellos mediadores o intermediarios de seguros, personas naturales o jurídicas, que en las diversas jurisdicciones de América Latina, España o Portugal se clasifican como: Agentes de Seguros, Corredores de Seguros, Asesores Productores de Seguros.

ARTÍCULO 3º.- FINES Y VALORES:

Los fines de “**COPAPROSE**” son gremiales y comprenden los siguientes:

1. Servir de portavoz y de guía a los Productores de Seguros y/o Fianzas.
2. Facilitar el intercambio de información entre sus Miembros, que pueda ser de interés general, a fin de auspiciar en la mejor forma, su desarrollo técnico y profesional, a través de Congresos, Reuniones, Seminarios, Mesas Redondas, publicaciones de cualquier naturaleza y cualquier otro evento o actividad de utilidad para sus Miembros.

3. Propugnar por el establecimiento de campañas de cualquier tipo, para que se reconozca públicamente la importancia de la labor y de la imagen del Productor de Seguros y/o Fianzas, en beneficio de su profesionalidad y de las economías nacionales.
4. Desarrollar en la comunidad local, el interés por la profesión de Productor de Seguros y/o Fianzas, indicando su importancia, las ventajas que ofrece y la preparación que se requiere.
5. Propugnar, promover y coordinar a través del Centro Panamericano de Formación Profesional del Productor de Seguros "CENTRO COPAPROSE" entre instituciones de educación superior, la enseñanza de la profesión de Productor de Seguros y/o Fianzas.
6. Resaltar por cualquier medio, la importancia del Productor de Seguros y/o Fianzas, como factor necesario e indispensable en la asesoría y contratación de seguros o fianzas, en beneficio del consumidor.
7. Crear los mecanismos necesarios para que exista una comunicación permanente entre las Asociaciones de Productores de Seguros y/o Fianzas y entre sus propios miembros, para la solución de problemas comunes.
8. Coordinar y promover actividades con otras asociaciones o grupos afines en cada país, con el propósito de desarrollar la institución del Seguro y de la Fianza.
9. Cooperar con sus Miembros y asesorarlos para que en sus respectivos países se logre:
 - a. Una reglamentación adecuada de la profesión, según documentos aprobados por las Asambleas Generales.
 - b. El establecimiento de normas y sistemas de capacitación profesional.
 - c. Tener organizaciones profesionales eficaces, agrupadas en un solo organismo coordinador nacional.
10. Fomentar las buenas relaciones entre los Productores de Seguros y/o Fianzas, las Empresas o Instituciones de Seguros o Fianzas y demás organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados.
11. Fomentar el ejercicio ético y transparente de la profesión, evitando en el sector prácticas abusivas, anticompetitivas y desleales.

Para el cumplimiento de estos fines, "**COPAPROSE**" establece su compromiso con los derechos humanos y descansa en los valores de solidaridad, igualdad de oportunidades, inclusión, diversidad, participación social y la protección del planeta, por medio de la observancia y aplicación de principios que regirán en el quehacer de su competencia, como lo son, la transparencia en la gestión, la participación democrática de todos sus miembros en la toma de decisiones, la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no discriminación.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL:

“**COPAPROSE**” tendrá su domicilio social en el Centro Comercial Plaza Paitilla, Piso 2, Local 54, Avenida Italia, ciudad de Panamá, República de Panamá. Todo cambio efectuado en su domicilio y/o datos de contacto, se notificará al Ministerio de Gobierno.

Su área geográfica de operación abarca todos los países del Continente Americano, incluyendo además a España y Portugal. En caso de emergencia, la Junta Directiva podrá aprobar por mayoría el cambio de la sede, debiendo dicho acuerdo ser ratificado en la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

Será facultad de la Asamblea General trasladarlo a cualquier otra ciudad del Continente Americano donde exista una Asociación Miembro.

“**COPAPROSE**”, por acuerdo de Asamblea General, podrá establecer representaciones, oficinas o delegaciones en cualquier país donde haya presencia de sus socios o existan razones que lo justifiquen, sin que se entienda por ello, que ha cambiado su domicilio social.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN:

La duración de “**COPAPROSE**” será por tiempo indefinido, mientras existan formando parte de la misma, al menos cinco (5) Asociaciones de Productores de Seguros, Colegios Profesionales de Seguros, Sindicatos, Cámaras o Federaciones de Seguros y/o Fianzas de distintos países.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6º.- MIEMBROS:

“**COPAPROSE**” tendrá los siguientes Miembros:

1. Activos: aquellas personas jurídicas que cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan sido admitidas de acuerdo con estos Estatutos o el Reglamento.

Los Miembros Activos sólo podrán ser las Asociaciones de Productores relacionadas con la distribución de seguros y/o fianzas del Continente Americano, España y Portugal. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales siempre que se encuentren al día con el pago de la cuota y no tengan restricciones y/o sanciones que le impidan el ejercicio de sus derechos políticos.

La representación de dichas personas jurídicas, deberá recaer en personas físicas del más alto nivel de dichas Asociaciones, quienes deberán contar con la carta de representación o poderes correspondientes. La condición de representante en "**COPAPROSE**" queda vinculada al mantenimiento de la designación por la entidad de origen y, en todo caso, a la condición de miembro del órgano directivo de la entidad representada.

2. Adherentes: aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser Miembros Activos, comparten los principios establecidos en los objetivos y fines de "**COPAPROSE**", puedan colaborar en el desarrollo estratégico de la Confederación y la Junta Directiva apruebe su ingreso. Tendrán voz, pero no voto en las Asambleas Generales. Tampoco podrán ocupar cargos en la Junta Directiva.

Los Miembros Adherentes, personas jurídicas, podrán ser las instituciones, organizaciones o empresas privadas que ofrezcan servicios en el sector asegurador, especialmente para los Productores de Seguros.

3. Honorarios: aquellas personas naturales o jurídicas que por sus conocimientos, antecedentes o prestigio, la Junta Directiva decida otorgarles tal carácter. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales y no estarán sujetos al pago de cuotas de ningún tipo.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE ADMISIÓN:

Son requisitos para la admisión de Miembros Activos:

- a) Presentar solicitud por escrito a la Secretaría General de "**COPAPROSE**", a través de otro Miembro Activo.
- b) Ser aceptado por la Junta Directiva, previa audiencia con otras Asociaciones ya existentes del mismo país.
- c) Asumir el compromiso de pago de las cuotas que establezca la Asamblea General.

ARTÍCULO 8º.- FACULTADES:

Son facultades y deberes de los Miembros Activos de "**COPAPROSE**" las siguientes:

1. Cumplir con la Declaración de Principios del Productor de Seguros y Fianzas, adoptada por la Asamblea General y que se adjunta a los presentes Estatutos.
2. Asistir a las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.

3. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, tanto las de índole general como, en su caso, las que resuelvan definitivamente los procedimientos sancionadores.
4. Difundir dentro de su medio de trabajo, las resoluciones de las Asambleas Generales y los Congresos.
5. Pagar puntualmente y por adelantado, las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la Asamblea General. El incumplimiento a esta obligación, dará lugar a la declaración de suspensión de sus derechos.
6. Concurrir y participar en las actividades de **"COPAPROSE"**, prestando la colaboración que soliciten los órganos de gobierno de **"COPAPROSE"**.
7. Desempeñar, a través de sus representantes y con la dedicación y el grado de responsabilidad exigible a un buen administrador, los cargos para los que resulten electos por la Asamblea General y las comisiones que les sean conferidas por la Junta Directiva. Dichos cargos y comisiones no tendrán remuneración alguna.
8. Comunicar oportunamente a la Secretaría General, las modificaciones que tengan en su constitución jurídica y el cambio de la o las personas que la representen.
9. Informar por escrito a la Junta Directiva, como mínimo semestralmente, sobre las actividades que les hayan sido asignadas.
10. Mantener contacto con las Asociaciones Miembros que les hayan sido asignadas.
11. Velar por el prestigio de **"COPAPROSE"** y colaborar con el progreso de la misma.
12. Mantener la debida confidencialidad ante organizaciones externas a **"COPAPROSE"**, con respecto a las decisiones, actividades y/o conflictos que puedan surgir en el seno de la Asamblea General, la Junta Directiva y sus comités.

ARTÍCULO 9º.- DERECHOS:

Son derechos de los Miembros de "COPAPROSE" los siguientes:

1. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como a los Congresos y cualesquiera actividades promovidas por COPAPROSE.

2. Elegir entre sus Miembros Activos, por medio de la Asamblea General Ordinaria, a la Junta Directiva.
3. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General.
4. Proponer a sus representantes, elegirlos y ser elegidos.
5. Presentar iniciativas a la Junta Directiva, así como sugerencias y ponencias dentro del seno de la Asamblea General.
6. Participar en todos los eventos que organice "COPAPROSE".
7. Participar en igualdad de oportunidades y de condiciones, permitiendo a sus representantes o delegados, sin distinción de género, el libre acceso y participación a todos los niveles, en cargos de dirección y decisión.

El derecho de votar en las asambleas ordinarias o extraordinarias, así como el de ocupar cargos de la Junta Directiva se encuentran reservados a la categoría de miembros activos.

Los Miembros Activos podrán hacerse representar en la Asamblea General, mediante carta poder otorgada a otro Miembro Activo indicando la reunión para la que se otorga dicha representación. En ningún caso, un Miembro Activo podrá tener más de una representación, ni conferirla a otro de manera indefinida.

ARTÍCULO 10º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:

Se perderá la calidad de miembro por las siguientes causas:

1. Por sanción impuesta por el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que establecen estos Estatutos, el Reglamento o los acuerdos legalmente tomados por las Asamblea General o decisiones de la Junta Directiva.
2. Por dejar de reunir las condiciones a que se refieren los incisos 1), 2) y 3) del [artículo 6º](#) de los presentes Estatutos.
3. Por dejar de cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias a que se refiere el inciso 5) del [artículo 8º](#) de los presentes Estatutos.
4. Por propia voluntad, acordada en forma por su propio órgano de gobierno.
5. Por disolución de la Asociación Miembro.

CAPÍTULO TERCERO DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11°.- ÓRGANOS DE GOBIERNO:

El Objeto Social de “**COPAPROSE**” se cumplirá a través de los siguientes órganos de gobierno:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva

Estos órganos se constituirán, celebrarán sus sesiones y adoptarán sus acuerdos en reuniones realizadas preferiblemente de forma presencial. No obstante, en casos justificados, podrán realizarse de forma virtual requiriéndose en este caso el uso de medios de videoconferencia o similares que permitan la grabación de las reuniones, asegurando el cumplimiento estricto de las exigencias y garantías estatutarias para la válida constitución, celebración y votación.

En caso de que se permita la celebración o asistencia telemática a las sesiones de los órganos y comités sociales, junto al orden del día que acompañe a la correspondiente convocatoria se indicarán las instrucciones técnicas necesarias para permitir el acceso y participación en la sesión de que se trate, cuyo cumplimiento será de la exclusiva cuenta y bajo la responsabilidad del asociado.

APARTADO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 12°.- LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el órgano máximo de “**COPAPROSE**” a la cual corresponderá la decisión última en todos los asuntos que competen a la misma. Habrá dos clases de Asamblea General, la Ordinaria y la Extraordinaria.

La Asamblea General estará integrada por los presidentes o representantes así designados por los Miembros Activos de la Confederación, quienes formarán parte de ella por derecho propio y en igualdad absoluta.

ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir entre sus Miembros Activos a la Junta Directiva, que se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro (4) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes.

2. Conocer y aprobar en su caso, los estados financieros y presupuestos de **"COPAPROSE"**.
3. Conocer sobre la situación de **"COPAPROSE"**, a través de los informes que rinda la Junta Directiva y la Secretaría General, así como resolver sobre los asuntos que dichos órganos sometan a su consideración.
4. Promover estudios, iniciativas o proyectos y establecer vínculos de cooperación con organismos internacionales públicos o privados.
5. Establecer los lineamientos generales de una Política de Cumplimiento aplicable en todos los niveles organizativos de **"COPAPROSE"**, que deberá elaborar la Junta Directiva, basada en estándares éticos y legales, así como en principios de buen gobierno.
6. Conocer y/o resolver los recursos sobre las decisiones de la Junta Directiva en ejercicio de sus competencias disciplinarias.
7. Fijar las cuotas de ingreso, las ordinarias y extraordinarias que se necesiten para cubrir los gastos de **"COPAPROSE"**, de acuerdo con el presupuesto de gastos elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
8. Elegir la sede y subsede de los Congresos de **"COPAPROSE"**.
9. Establecer los lineamientos generales del plan de trabajo que deberá elaborar la Junta Directiva para cumplir con los objetivos y fines de **"COPAPROSE"**.
10. Ratificar la designación de representantes de **"COPAPROSE"** ante diversos organismos internacionales efectuada por la Junta Directiva y el resto de acuerdos según esté previsto en los Estatutos.
11. Aprobar el reglamento de elección de la Junta Directiva, el reglamento de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las normas estatutarias y cualquier otra regla que desarrolle estos Estatutos.

ARTÍCULO 14º.- PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE LAS REUNIONES:

La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año, en cualquiera de los países miembros de **"COPAPROSE"**, procurando que coincida con los Congresos Nacionales o Regionales u otros eventos, salvo razones de excepción.

Cuando la Junta Directiva considere que existen causas justificadas podrá resolver que la Asamblea General Ordinaria se celebre de manera virtual, utilizando medios que permitan a todos sus asociados el acceso a la misma y la comunicación simultánea por sistema de audio y video entre los participantes. La asamblea celebrada de esta forma deberá ser grabada en soporte digital el que se reservará por el término de cinco años y estará a disposición de los interesados. Asimismo, serán transcritas al correspondiente libro de actas y suscripta por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario.

ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA:

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva, por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio similar, dejando siempre constancia fehaciente del envío y recepción, con sesenta (60) días de anticipación para la Asamblea en modalidad presencial y de treinta (30) días de anticipación para la Asamblea en modalidad virtual, señalando en ella el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de instalación.

ARTÍCULO 16°.- QUÓRUM:

La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente instalada, con la mayoría absoluta de los Miembros Activos. La mayoría se constituye con la mitad más uno de los Miembros. Si en la primera convocatoria no hubiese el Quórum necesario para llevarse a cabo, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria, una (1) hora después, con el mismo Orden del Día, en el mismo lugar y misma fecha, con el número de Miembros Activos que esté presente. Para ello, será necesario que así se especifique expresamente en la convocatoria.

Para asistir con derecho a voz y a voto a cualquier sesión de la Asamblea General Ordinaria, se requiere ser Miembro Activo y estar al corriente en el pago de sus cuotas, antes de que se dé por constituida la Asamblea correspondiente.

ARTÍCULO 17°.- OBLIGATORIEDAD DE SUS DECISIONES:

Las decisiones de la Asamblea General legalmente instalada, obligarán a todos los Miembros, incluidos los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 18°.- VOTACIONES:

Para que un asunto se considere aprobado por la Asamblea, se necesitará la mayoría de votos, la cual se constituye con más de la mitad de los votos que pertenecen a miembros activos presentes con derecho a voto. Todas las votaciones serán nominales, a menos que la mayoría de presentes solicite sea por escrito.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea General o quien lo sustituya, decidirá con voto de calidad.

ARTÍCULO 19°.- ACTAS:

De toda Asamblea General se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por quien la haya presidido, por el Secretario, y por los Miembros que quieran hacerlo.

Copia de dicha acta se enviará a todas las Asociaciones Miembros, dentro de los diez (10) días siguientes después de su celebración.

ARTÍCULO 20°.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO:

Cada Miembro Activo presente tendrá derecho a voto, sin perjuicio de que los demás miembros de la Asociación o Asociaciones de su país ejerzan sus derechos para intervenir en los debates.

Los países que tengan más de un Miembro Activo, emitirán un solo voto a través del Delegado elegido previamente entre ellos para representarlos.

De no haber acuerdo entre ellos, se asignará a cada una, la fracción de voto en centésimas, que resulte de dividir el voto entre los que estén presentes.

En cualquiera de estos procedimientos, la personalidad del Delegado o de los Delegados con voto fraccionado, se acreditará ante la Asamblea General con los documentos respectivos, antes de celebrarse ésta.

ARTÍCULO 21°.- VOTACIÓN POR PAÍS:

Las materias en que sólo se computará un voto por país en las Asambleas Generales Ordinarias, serán:

1. Elección de la Junta Directiva.
2. Elección de la sede de cada Congreso.
3. En aquellos casos en que la Asamblea General, por votación, estime que deben ser considerado un voto por cada país.

ARTÍCULO 22°.- PRESIDENCIA:

La Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, ejerciendo las funciones de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, la Asamblea General será presidida por el Vicepresidente.

Si no concurren los mencionados, la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, designará entre los Consejeros presentes, a quien deberá actuar como Presidente y como Secretario.

APARTADO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 23°.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Los asuntos que sólo se podrán tratar en la Asamblea General Extraordinaria serán los siguientes:

1. Reforma a los presentes Estatutos, para lo cual la Junta Directiva establecerá su procedimiento de análisis y discusión, así como podrá designar un comité de trabajo específico. Toda modificación a los estatutos será presentada para su aprobación ante el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, para su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.
2. Fusión, confederación o adhesión con otros organismos similares, ya sean continentales o internacionales.
3. Sustitución de la Junta Directiva, cuando el existente exponga a **“COPAPROSE”** a quedar acéfala.
4. Disolución y liquidación de **“COPAPROSE”**, y en su caso designación de los liquidadores, señalando sus facultades y la aplicación de bienes de COPAPROSE, de acuerdo con lo estipulado en estos Estatutos.

ARTÍCULO 24°.- CONVOCATORIAS:

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por:

1. La Junta Directiva por acuerdo mayoritario, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de alguno de sus miembros.
2. El Presidente de la Junta Directiva, cuando se lo solicite por lo menos el cuarenta (40) por ciento de los Miembros Activos, en cuyo caso deberá convocarla en plazo no menor a lo establecido en el [artículo 15°](#) de estos estatutos.
3. El Presidente de la Junta Directiva, por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría de los Consejeros cuando existan irregularidades, en cuyo caso deberá convocarla en plazo no menor a lo establecido en el [artículo 15°](#) de estos estatutos.

ARTÍCULO 25°.- QUÓRUM:

Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida, se requerirá la asistencia del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos.

ARTÍCULO 26°.- OTROS ASUNTOS:

Serán aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, aquellos artículos de los presentes Estatutos que se refieren a las Asambleas Generales Ordinarias que no se opongan a lo establecido en este Apartado Segundo.

APARTADO TERCERO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 27°.- LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades y poderes para representar y administrar “**COPAPROSE**”, sin más limitaciones que las que establezcan los presentes Estatutos.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, cuatro (4) Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros activos, fijándose un orden de prelación entre los Consejeros titulares y también entre los suplentes.

El Presidente y el Vicepresidente deberán haber participado en una Junta Directiva anterior y/o en algún comité de trabajo de la Confederación.

El Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los Consejeros tendrán que pertenecer a Asociaciones Miembros de diferentes países que tengan o hayan tenido, como mínimo, nivel ejecutivo de experiencia dentro de sus organizaciones

La Junta Directiva designará a un Director Ejecutivo, que formará parte de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

El Director Ejecutivo deberá ser un profesional independiente de reconocida solvencia y con experiencia acreditada; no deberá tener relación profesional, ni vinculación económica con ningún asociado, debiendo realizar a este respecto una declaración responsable sobre su independencia.

El mandato de la Junta Directiva durará dos (2) años. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor no se eligiera a su debido tiempo la nueva Junta Directiva, el vigente continuará en funciones hasta que se produzca dicha elección.

ARTÍCULO 28°.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se elegirá cada dos años en una Asamblea General Ordinaria, en la cual cada Miembro Activo sufragará por el equipo que haya manifestado previamente su interés en ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cuatro (4) Consejeros Titulares, dos (2) Consejeros Suplentes, proclamándose elegido aquel que en una misma y única votación resulte con el mayor número de votos.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea General o quien lo sustituya, decidirá con voto de calidad, de acuerdo al precepto indicado en el [artículo 18°](#) de los presentes estatutos.

El proceso de elección debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 29°.- PERIODICIDAD DE SUS SESIONES:

La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de sus Miembros, por lo menos dos (2) veces al año, con base en un Orden del Día, presentado por conducto del Secretario, en el país donde se hubiera acordado.

ARTÍCULO 30°.- FACULTADES:

La Junta Directiva, además de hacer cumplir los objetivos y fines de “**COPAPROSE**”, tendrá las siguientes facultades:

1. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y los acuerdos que emanen de la Asamblea General.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Designar al Director Ejecutivo y sustituirlo en caso de renuncia o remoción.
4. Vigilar la contabilidad de “**COPAPROSE**” y formular los estados financieros correspondientes.
5. Someter a consideración de la Asamblea General la rendición de cuentas correspondientes a cada ejercicio anual.
6. Conocer el informe anual del Director Ejecutivo, y tomar los acuerdos correspondientes.

7. Someter a consideración de la Asamblea General el informe general anual de actividades.
8. Decidir sobre la admisión, readmisión o exclusión de Miembros.
9. Proponer a la Asamblea General las reformas a los presentes Estatutos.
10. Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los Miembros Activos, previa elaboración del presupuesto correspondiente.
11. Convocar a la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
12. Designar los Comités Permanentes o Específicos, así como sus integrantes.
13. Decidir la instalación de oficinas cuando se estime conveniente y exista el presupuesto correspondiente.
14. Aprobar el reglamento general de gastos y de procedimientos de compras y/o contratación de bienes o servicios de **"COPAPROSE"**.
15. Resolver, como primera instancia, los procedimientos sancionadores por incumplimientos de obligaciones estatutarias por parte de los miembros.
16. Elaborar el Plan de Trabajo de **"COPAPROSE"**, en función a los Lineamientos Generales que haya aprobado la Asamblea General.

ARTÍCULO 31º.- QUÓRUM:

Para que la Junta Directiva se considere legalmente constituida, se requerirá la presencia de la mitad más uno (1) de sus Miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el Presidente o el Miembro Activo que ocupe su lugar, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 32º.- REUNIONES:

El lugar y la fecha de las reuniones de la Junta Directiva, de no haber sido fijadas con oportunidad, serán convocadas por el Presidente, consultando de preferencia con los demás Miembros de la Junta Directiva. El Secretario hará la debida convocatoria incluyendo la agenda correspondiente.

Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales, en este último caso, utilizando medios de videoconferencia o similares que permitan la grabación de sus reuniones.

ARTÍCULO 33°.- ACTAS:

De toda reunión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, que será firmada por el Presidente y el Secretario; dicha acta se enviará a todos los Consejeros dentro de los siguientes quince (15) días, para su aprobación o rectificación.

ARTÍCULO 34°.- CALIDAD DE SUS MIEMBROS:

La calidad de miembro de la Junta Directiva es representativa y se perderá por el hecho de que la persona deje de pertenecer por cualquier causa a la asociación miembro que lo designó o porque ésta deje de pertenecer a **"COPAPROSE"**.

Si un miembro de la Junta Directiva cesare en el ejercicio de sus funciones antes del término de su periodo, será sustituido de forma automática y hasta la finalización del mandato de quien es reemplazado, por el que ocupe el cargo siguiente según el orden descendiente en que fueron elegidos por la Asamblea. Se exceptúa de esta norma, la sustitución del Tesorero, para lo cual se requerirá de un nuevo nombramiento.

En caso de que se requiera un nuevo nombramiento, la Junta Directiva podrá aprobar la nueva designación por mayoría simple. El nuevo nombramiento deberá ser ratificado o rectificado en la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

De igual forma, se perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva por su incumplimiento grave de los presentes estatutos previamente declarado en el curso del correspondiente expediente sancionador, de las decisiones adoptadas por los órganos sociales de la Confederación o por la ausencia consecutiva a tres (3) o más reuniones formalmente convocadas en la que se requiere su participación.

ARTÍCULO 35°.- ACTUACIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

Los miembros de la Junta Directiva, en el ámbito de su actuación, deben preservar principios éticos y morales, que garanticen el cumplimiento del objeto social, la transmisión transparente y claramente definida de sus principios y valores, con el fin de asegurar la confianza de los miembros de **"COPAPROSE"** y sus afiliados.

Los miembros de la Junta Directiva no utilizarán sus cargos para obtener tratamiento favorable o preferencial para el uso de servicios con **"COPAPROSE"**, en beneficio propio o en el de su familia o allegados, por lo cual debe evitar situaciones que puedan generar un conflicto de intereses en el seno de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva ni sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad no podrán ser proveedores directos o indirectos de

“**COPAPROSE**”, como así tampoco ser socios o miembros del órgano de administración de los proveedores.

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de “**COPAPROSE**” deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva. En este caso, la persona que esté en una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir en las decisiones relacionadas con los asuntos en los que confluyen sus intereses y se reflejará en el acta correspondiente de la reunión de la Junta Directiva. El incumplimiento de esta medida será causal de exclusión de “**COPAPROSE**”.

ARTÍCULO 36°.- PODERES:

Los Miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar por poder en sus reuniones, mediante carta poder expedida a favor de otro Miembro de la Junta Directiva, pero nunca podrán representar a más de un Miembro.

ARTÍCULO 37°.- REELECCIÓN:

Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos al término de su mandato, a la misma o a otra posición, si así lo estima la Asamblea General. En ningún caso, el Presidente podrá reelegirse en este cargo en más de dos (2) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 38°.- SUSTITUCIÓN:

En caso de ausencia definitiva del Presidente, por renuncia u otra causa, será sustituido por el Vicepresidente, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, quien deberá ratificar o rectificar su nombramiento.

APARTADO CUARTO.- ÓRGANOS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 39°.- LA SECRETARÍA GENERAL:

La Secretaría General es el órgano ejecutivo y administrativo de “**COPAPROSE**”, y se hará cargo de su administración directa e inmediata. Al frente de la Secretaría General, estará el Director Ejecutivo con domicilio en la sede de “**COPAPROSE**”.

ARTÍCULO 40°.- COMITÉS DE TRABAJO:

Para apoyar las actividades propias de “**COPAPROSE**” y de sus Miembros, la Junta Directiva podrá constituir los Comités que considere convenientes, designar a sus integrantes y establecer sus funciones.

Estos Comités se ocuparán entre otros asuntos de:

1. Comparación de condiciones económicas, comerciales, estadísticas, técnicas, fiscales, de retribución económica, etc.

2. Atención de temas jurídicos y de regulación.
3. Estudios de mercado y nuevas coberturas en relación a seguros y/o fianzas.
4. Formación y capacitación profesional.
5. Difusión de la imagen del Productor de Seguros y/o Fianzas.
6. Innovación y tecnología.
7. Todos aquellos que la Junta Directiva determine.

Los Miembros que presidan estos Comités deberán pertenecer a la Junta Directiva e informar de su trabajo a la Junta Directiva, cuando menos una vez al año.

CAPÍTULO CUARTO DE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 41º.- DEL PRESIDENTE:

Para todos sus efectos, el Presidente será el representante legal de **“COPAPROSE”** y tendrá entre otras las siguientes facultades:

1. Nombrar apoderados generales o especiales, concediéndoles las facultades que considere necesarias y revocándolas cuando lo juzgue conveniente.
2. Por acuerdo de la Junta Directiva convocar a la Asamblea General, presidiendo la sesión.
3. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva, presidiendo la sesión.
4. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Representar a **“COPAPROSE”** con todas las facultades que le conceda la Junta Directiva en los términos establecidos por los presentes Estatutos, en todos los actos y contratos que se lleven a cabo.
6. Suscribir los documentos que por su importancia lo requieran.
7. Designar al Secretario de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, cuando éste ni el Director Ejecutivo asistan.
8. Proponer a la Junta Directiva las personas que hayan de integrar los Comités Permanentes.
9. Vigilar que la contabilidad de **“COPAPROSE”** se lleve adecuadamente de conformidad con las normas y principios generalmente aceptados, las normas

internacionales de información financiera (NIIF) y las leyes establecidas por la República de Panamá y que los registros contables de cada ejercicio sean examinados por una firma de auditores públicos autorizados de reconocido prestigio.

10. Ejecutar todos los actos necesarios para la buena marcha de **"COPAPROSE"**.
11. Resolver sobre la designación de representantes de **"COPAPROSE"** a Congresos o reuniones de organismos nacionales o internacionales.
12. Presentar a la Junta Directiva el informe de sus actividades.
13. Las demás que le confieren estos Estatutos y el Reglamento.

ARTÍCULO 42°.- DELEGACIÓN:

El Presidente podrá delegar bajo su responsabilidad, alguna o algunas de sus facultades a otros Miembros de la Junta Directiva de **"COPAPROSE"**.

ARTÍCULO 43°.- DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente en función a su jerarquía, sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con las mismas facultades que estos Estatutos le confieren.

Así mismo, deberá:

1. Promover activamente a **"COPAPROSE"** en las diversas regiones.
2. Apoyar las actividades de las asociaciones miembros.
3. Promover buenos contactos intersectoriales, contribuyendo a promover una mayor comprensión de las distintas funciones y responsabilidades de los productores de seguros;
4. Solicitar, organizar y/o dar seguimiento a la aportación de los Consejeros y de otros participantes de los comités de trabajo sobre cuestiones y asuntos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
5. Organizar iniciativas para el fortalecimiento de **"COPAPROSE"** y de las asociaciones miembros.

ARTÍCULO 44°.- DEL SECRETARIO:

El Secretario de la Junta Directiva velará por la legalidad de todas las actuaciones que se realicen en **"COPAPROSE"**, estando asistido, en su caso, por el Director Ejecutivo. Serán funciones del Secretario:

1. Cursar las convocatorias y redactar las actas de las sesiones que celebren la Asamblea General o la Junta Directiva.
2. Expedir las certificaciones que procedan de los acuerdos de estos órganos, con el visto bueno del Presidente.
3. Velar, con independencia de criterio, por la legalidad de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, efectuando, si procede, las advertencias pertinentes.
4. Elaborar los informes que le encarguen los órganos de gobierno de **"COPAPROSE"**.
5. Coordinar y supervisar, cuando proceda, la actuación de asesores jurídicos internos o externos.
6. Representar al Presidente de la Junta Directiva cuando éste lo disponga.
7. Levantar acta de incidencias y escrutinio en los procedimientos de renovación de la Junta Directiva.
8. Revisar que el libro de miembros se mantenga actualizado.
9. Revisar que el libro de actas se mantenga al día.
10. Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por los órganos de gobierno de **"COPAPROSE"**.

En los casos de ausencia del Secretario en las sesiones que celebren la Asamblea General o la Junta Directiva de **"COPAPROSE"**, sus funciones serán desempeñadas por el Director Ejecutivo o la persona que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45º.- DEL TESORERO:

El Tesorero tendrá su residencia en el domicilio social de **"COPAPROSE"**. Son funciones del Tesorero:

1. Elaborar anualmente junto con el Presidente y el Director Ejecutivo, el presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
2. Tener bajo su responsabilidad el depósito de los bienes muebles e inmuebles de **"COPAPROSE"**, y la administración de los recursos financieros.
3. Recabar de los Miembros el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
4. Coordinar y supervisar que la contabilidad de **"COPAPROSE"** se lleve a cabo de conformidad con las normas y principios generalmente aceptados, cumpliendo con las normas internacionales de información financiera (NIIF) y las leyes de la República de Panamá sobre la materia.
5. Coordinar y supervisar que los registros contables de cada ejercicio anual sean examinados por una firma de auditores públicos autorizados de reconocido prestigio.

6. Ejecutar los actos de administración requeridos para el manejo y firma de las cuentas bancarias, para lo cual se requerirán invariablemente dos firmas autorizadas.
7. Preparar la documentación y los informes financieros que se deban presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva para su aprobación. La presentación de los informes financieros se podrá realizar de forma virtual o presencial. En el caso de la presentación de los informes financieros a la Junta Directiva, ésta deberá realizarse de forma mensual.

ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE:

Los Consejeros Titulares y Suplentes desempeñarán las mismas funciones dando cumplimiento a las facultades que se señalan para la Junta Directiva en el [Artículo 30°](#) y adicionalmente deberán:

1. Desempeñar las comisiones y tareas que la Junta Directiva les confíe para el desarrollo del plan de trabajo acordado.
2. Informar a la Junta Directiva sobre sus actividades en el área y país que corresponda.
3. Representar a **“COPAPROSE”** en los eventos internacionales que le sean asignados o en las visitas especiales a asociaciones miembros.
4. Llevar a cabo el levantamiento y/o actualización de las informaciones que la Junta Directiva estime necesaria.
5. Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por los órganos de gobierno de **“COPAPROSE”**.

ARTÍCULO 47°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

La Junta Directiva designará a un Director Ejecutivo, que tendrá voz pero no voto, en las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus funciones son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Junta Directiva o de su Presidente, de acuerdo a lo establecido por los presentes Estatutos.
2. Coadyuvar en la definición de las políticas, estrategias, directrices, planes y programas que contribuyan al desarrollo de **“COPAPROSE”**, así como ejecutar las acciones internas que garanticen el cumplimiento de las metas institucionales.
3. Firmar la documentación de **“COPAPROSE”** en todo cuanto resolvieren la Junta Directiva o su Presidente, siempre que se trate de materia de simple administración.

4. Administrar junto con el Tesorero el manejo de las cuentas bancarias de **"COPAPROSE"**, para lo cual invariablemente se requerirán dos firmas de funcionarios autorizados.
5. Ejecutar todas las acciones administrativas necesarias para la buena marcha de la Secretaría General, conforme a lo establecido en estos Estatutos.
6. Organizar la Secretaría General, incluyendo la correspondencia, fijando las atribuciones del personal a su cargo, así como las remuneraciones correspondientes, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto.
7. Asistir al Secretario o reemplazarlo, en caso de ausencia, en las reuniones de los órganos colegiados de **"COPAPROSE"**.
8. Asistir al Secretario en la actuación jurídica interna y externa de **"COPAPROSE"**, informando puntualmente a los órganos de gobierno y gestión.
9. Actuar como depositario de todos los documentos y archivos de **"COPAPROSE"**.
10. Llevar el Libro actualizado de miembros.
11. Llevar el Libro de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de COPAPROSE.
12. Rendir a la Junta Directiva un informe anual de las actividades de la Secretaría General.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 48°.- SOSTENIMIENTO:

"COPAPROSE" se sostendrá económicamente con:

1. Las cuotas de inscripción que determine la Junta Directiva.
2. Las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que determine la Asamblea General, en base a la utilización de parámetros de equidad e indicadores macroeconómicos.
3. Las subvenciones públicas, donaciones o legados que reciba.
4. La participación acordada entre la Junta Directiva y el Comité Organizador de los Congresos
5. El rendimiento de inversiones.
6. Cualquier otro ingreso.

ARTÍCULO 49°.- ADMINISTRACIÓN:

Todo dinero o bienes que se reciba a, o en nombre de **"COPAPROSE"** o para sus fines, se considerarán propiedad de la misma y su manejo quedará sujeto al siguiente control mínimo:

1. Se expedirán los recibos correspondientes por los ingresos que se obtengan.

2. Los fondos o recursos económicos deberán ser manejados en cuentas de cheques o de inversiones. Las cuentas que para su operación requiera el Tesorero, serán abiertas a nombre de **"COPAPROSE"**, y serán manejadas con la firma mancomunada de cuando menos dos personas autorizadas por la Junta Directiva; su manejo estará regido por las normas que dicte este órgano.
3. Se llevará cuenta detallada de todo ingreso y egreso de fondos, mediante libros de Registros Contables, que se llevarán de forma electrónica, certificados por un contador público autorizado y de conformidad con las normas y principios generalmente aceptados, cumpliendo con las normas internacionales de información financiera (NIIF) y las leyes de la República de Panamá sobre la materia.
4. Se llevarán registros de los bienes de **"COPAPROSE"**.
5. Los registros contables de cada ejercicio anual serán examinados por una firma de auditores públicos autorizados de reconocido prestigio.
6. Se dará cumplimiento al Reglamento que debe aprobar la Junta Directiva sobre los procedimientos de compras y/o contratación de bienes o servicios en los que sea parte **"COPAPROSE"**.
7. Ningún órgano o Miembro de **"COPAPROSE"** podrá conservar en su poder dinero o bienes propiedad de **"COPAPROSE"**, sin autorización expresa de la Junta Directiva justificando la razón y alcance de esta situación.

ARTÍCULO 50°.- PATRIMONIO:

"COPAPROSE" podrá adquirir, poseer, recibir, construir, vender y administrar los bienes muebles e inmuebles y en general, ejecutar toda clase de actos jurídicos, para lograr su objeto social, a través del manejo transparente de sus fondos, del cumplimiento de estándares éticos, legales y la administración eficaz y eficiente de sus recursos.

"COPAPROSE" no persigue fines de lucro, pero puede ejecutar actos de comercio con el propósito de subsistir y desarrollarse. Los ingresos que obtenga por cualquier motivo, engrosarán su patrimonio y no podrán distribuirse como utilidad o ganancia.

El patrimonio de **"COPAPROSE"** será indivisible y se usará en forma irrevocable para cumplir su objeto social, por lo que ninguno de sus Miembros, ni persona ajena a ella, podrá tener derecho alguno sobre él.

En caso de disolución, se estará a lo que disponen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RELACIONES

ARTÍCULO 51°- POLÍTICA:

“**COPAPROSE**” no tendrá liga ni conexión con ningún partido o agrupación política. En ningún evento o reunión organizado o patrocinado por “**COPAPROSE**”, se podrá hacer proselitismo para partido o agrupación política alguna.

ARTÍCULO 52°- RELIGIÓN:

“**COPAPROSE**” no dependerá de ninguna organización ni jerarquía religiosa. En ningún evento o reunión organizado o patrocinado por “**COPAPROSE**”, se podrá hacer proselitismo para un determinado credo.

ARTÍCULO 53°.- CONFEDERACIÓN:

“**COPAPROSE**” podrá confederarse, adherirse o fusionarse a otras organizaciones similares, cuando tenga el acuerdo favorable del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos, tomado en Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 54°.- CAUSAS:

“**COPAPROSE**” se disolverá por las siguientes causas:

1. A solicitud escrita a la Junta Directiva por el setenta (70) por ciento de los Miembros Activos.
2. Si quedaran cinco (5) Miembros Activos o menos del Continente Americano.

En cualquiera de estos casos, previo acuerdo de la Junta Directiva, deberá someterse la disolución de “**COPAPROSE**” a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, requiriéndose un quórum del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos. El acuerdo correspondiente deberá ser tomado cuando menos por el ochenta (80) por ciento de los asistentes.

La disolución aprobada deberá ser inscrita en el Registro Público y posteriormente notificada al Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 55°.- DISOLUCIÓN:

Acordada la disolución, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de “**COPAPROSE**” y tendrán las facultades que consignan las Leyes de la República de Panamá, además de las que expresamente confiera dicha Asamblea General y de las siguientes:

1. Concluir las operaciones que hubiesen quedado pendientes.
2. Cobrar lo que se deba y pagar lo que ella deba.

Será la Asamblea General la que decida sobre el remanente que exista después de haberse agotado los incisos precedentes, el cual deberá ser distribuido en donación a instituciones o asociaciones sin fines de lucro que ostenten objetivos similares a los de “**COPAPROSE**” o a instituciones de beneficencia.

DISPOSICIONES FINALES:

Estos estatutos entran en vigor el mismo día y hora de su aprobación ante el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, junto a su debida inscripción en el Registro Público de la República de Panamá.

Todos los miembros activos han manifestado complacidamente su aceptación a lo establecido en los presentes estatutos, por lo que, en señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos anteriormente contemplados, firmamos este documento como parte del acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de COPAPROSE, realizada en la Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022 y de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, realizada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 22 de febrero de 2024.

**Secretaría General de
COPAPROSE
2024**